

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 271/99, interpuesto por don Antonio Fernández Pacheco ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Antonio Fernández Pacheco recurso contencioso-administrativo núm. 271/99, contra Resolución de fecha 20.4.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 22.6.98, recaída en el expediente sancionador núm. E-54/98, instruido por infracción administrativa a la normativa de espacio natural protegido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 271/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 7/99, interpuesto por don Frank Michael Moller ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz se ha interpuesto por don Frank Michael Moller recurso contencioso-administrativo núm. 7/99, contra Resolución de fecha 26.3.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 15.12.97, recaída en el expediente sancionador núm. M-64/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Montes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 7/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 6/99, interpuesto por don Mario Diéguez Mármol ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por don Mario Diéguez Mármol recurso contencioso-administrativo núm. 6/99, contra Resolución de fecha 11.2.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22.5.98, recaída en el expediente sancionador núm. CO-265/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 20 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/97-S.3.^a, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán recurso contencioso-administrativo núm. 753/97-S.3.^a, contra la Resolución de fecha 10.3.97 del Consejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 28.11.96, recaída en el expediente sancionador SE7SAN7RSU/13/96, instruido por infracción a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 753/97-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 20 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/99, interpuesto por don Fernando del Moral Aranda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Granada se ha interpuesto por don Fernando del Moral Aranda recurso contencioso-administrativo núm. 51/99, contra Resolución de fecha 16.4.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 5.3.98, recaída en el expediente sancionador Nf-645/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 51/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de julio de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación José Luis Suescun, de Granada, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación «José Luis Suescun», de Granada, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por doña Francisca López Argüelles, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 7.4.98, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud, se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Martínez del Mármol Albasini el día 10 de marzo de 1998 bajo el número 980 de su protocolo.

Tercero. Con fecha 14.4.99, se aporta escritura pública número 2.479, otorgada el día 21 de julio de 1998 ante el Notario de Granada don Luis Rojas Montes, por la que se protocoliza la nueva redacción dada a los Estatutos fundacionales y que fueron aprobados por el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998. Asimismo, se aporta escritura pública número 292, otorgada el día 2 de febrero de 1999 ante el mismo Notario, por el se procede a la modificación del artículo 4 de dichos Estatutos en cuanto al domicilio fundacional.

Cuarto. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, protocolizados en la escritura pública notarial número 2.479 de fecha 21 de julio de 1998 antes citada, teniendo por objeto dar asistencia integral a menores, personas disminuidas o discapacitadas físicas o psíquicas o de edad avanzada.

Quinto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la Escritura de Constitución fundacional, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución fundacional, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución, disponiendo, asimismo, como dotación del pleno dominio de una finca urbana (solar situado en calle Granadino, núm. 1, de la localidad de Moclín, con una superficie de 152 metros cuadrados, que es resto de la finca matriz registral núm. 1427-N del Registro de la Propiedad de Iznalloz), valorada en diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 ptas.), según escritura pública notarial número 2.479 de fecha 21 de junio de 1998 de donación a favor de la Fundación, debidamente aceptada por su Patronato, según Acuerdo adoptado el día 8 de junio de 1999.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.